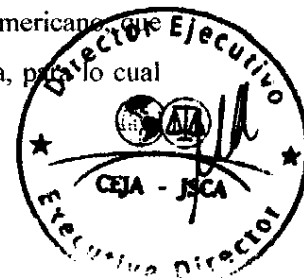


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO
PARA EL DESARROLLO DE LA JUSTICIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL
CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMERICAS**

En Lima, Perú, con fecha 21 de abril de 2015, las Partes en el presente Acuerdo de Cooperación: **EL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA JUSTICIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA**, en adelante “**CERJUSC**”, representado en este acto por **NATALY PONCE CHAUCA**, con domicilio Jr. Los Tulipanes 118, Oficina 106 – El Polo, Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, República del Perú, y, el **CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMERICAS – CEJA**, en adelante indistintamente “**CEJA**”, Organismo Internacional del Sistema Interamericano, con acuerdo de sede con el Estado de Chile, representado por su Director Ejecutivo, **JAIME ARELLANO QUINTANA**, con domicilio en calle Rodó 1950, comuna de Providencia, Santiago, República de Chile; han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que el **CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA JUSTICIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA – CERJUSC** es una organización no gubernamental peruana, inscrita con Partida Registral N° 12652312-2010, cuya misión es aportar a la adecuada implementación de las políticas públicas, estrategias y metodologías en los ámbitos de la justicia, la seguridad ciudadana y el sistema penitenciario. **CERJUSC** brinda asistencia técnica, investigación analítica, capacitación, consultoría y advocacy nacional e internacional en las áreas de su especialidad, aplicando transversalmente los enfoques de derechos humanos, transparencia, rendición de cuentas, género, calidad y efectividad. **CERJUSC** promueve innovaciones basadas en el análisis integral, profesional, estratégico y multidisciplinario de las buenas prácticas internacionales y nacionales aplicables a los contextos locales, impulsando su mejoramiento continuo.
2. Que el **CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMERICAS – CEJA** es un organismo internacional, creado en 1999 por las instituciones del Sistema Interamericano, que tiene como misión apoyar a los Estados en sus procesos de reforma a la justicia, para lo cual



desarrolla actividades de capacitación, estudios e investigaciones empíricas, entre otras acciones, con la finalidad de cumplir tres metas claves, cuales son: Estudiar en profundidad los sistemas de justicia y desarrollar planeamientos innovadores en la discusión de las Reformas Judiciales; Favorecer la cooperación y el intercambio de experiencias entre los actores claves del sector justicia a nivel regional; y generar y difundir instrumentos que mejoren la información sobre justicia en las Américas;

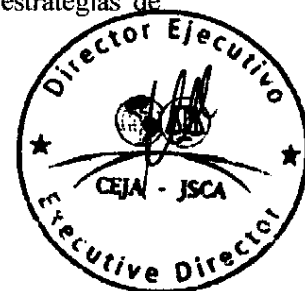
3. Existiendo comunidad de intereses entre Las Partes en cuanto a generar condiciones institucionales con la intención de realizar sus objetivos, han convenido en suscribir el presente Acuerdo de Cooperación:

ACUERDAN:

ARTÍCULO I: Objetivo

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre **CERJUSC** y **CEJA**, para el desarrollo conjunto y cumplimiento de sus respectivos programas de actividades, en particular:

- i) Realizar iniciativas conducentes a fortalecer la gestión de los órganos de los sistemas de justicia en países miembros de la OEA, tales como los Ministerios Públicos o Fiscalías y el Poder Judicial, entre otros;
- ii) Desarrollar estudios multidisciplinarios que abarquen la compleja gama de factores organizacionales y técnicos para la generación de información que facilite la innovación y la mejora en esta área, incorporando instrumentos propios de las políticas públicas e investigación social; y
- iii) La capacitación para facilitar el perfeccionamiento de los recursos humanos de las organizaciones del sector, entre otros relativos a modelos de trabajo, estrategias de persecución y análisis criminal.



ARTÍCULO II: Ejecución

Las Partes procurarán dar cumplimiento al objeto de este Acuerdo mediante:

- a. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia, democracia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias;
- b. Consultas con regularidad sobre sus planes de acción y sobre otros asuntos que puedan ser de mutuo interés con el propósito coordinar sus respectivas funciones y lograr sus objetivos;
- c. Intercambio constante de información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadísticas, bancos de datos y otros que resulten de mutuo interés;
- d. Invitaciones para la designación de observadores en las reuniones y conferencias de interés común y cuyas normas prevean la asistencia de observadores. A tal efecto, intercambiarán con anticipación suficiente, los respectivos calendarios de reuniones y conferencias y los términos de las mismas;
- e. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

ARTÍCULO III: Actividades y Proyectos Conjuntos

3.1. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, las Partes celebrarán acuerdos suplementarios o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.

3.2. Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado del presente Acuerdo o de los acuerdos suplementarios o intercambio de notas que se suscriban estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.



Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, ni su ejecución ni las acciones complementarias que se acuerden, implicarán transferencias de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre éstas.

3.3. A fin de utilizar eficientemente sus recursos, las Partes explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando las actividades o proyectos programados de una de las Partes estén en consonancia con los de la otra Parte.

ARTÍCULO IV: Coordinación

4.1. La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de la Dirección Ejecutiva por parte de **CERJUSC**, y por **CEJA** estará a cargo de su Dirección Ejecutiva.

4.2. Para cada actividad o proyecto que se acuerde, tanto **CERJUSC** como **CEJA** designarán un coordinador. Las comunicaciones que se deriven del presente Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.

4.3. Las Partes, a través de los funcionarios que de acuerdo a sus respectivas normativas están facultados para ello, suscribirán conjuntamente las constancias o certificados de participación de aquellos eventos y/o actividades que ejecuten en forma coordinada y conjunta.

4.4. Cualquiera de las Partes podrá sustituir al coordinador responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

ARTÍCULO V: Buena Fe en el Cumplimiento del Convenio y Solución de Controversias

5.1. Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las norma de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución



armoniosa teniendo en cuenta el espíritu de solidaridad que inspira el presente Acuerdo de Cooperación.

5.2. Cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación o cumplimiento de este Acuerdo o de la ejecución de las actividades y proyectos deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento de arbitraje que convengan de común acuerdo. La decisión arbitral será final e inapelable.

ARTÍCULO VI: Vigencia, Modificación y Denuncia

6.1. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por la Directora Ejecutiva de CERJUSC y por el Director Ejecutivo de CEJA, permaneciendo vigente en forma indefinida.

6.2. Las modificaciones al presente Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

6.3. No obstante a lo establecido en el Artículo 6.1, el presente Acuerdo podrá darse por terminado por mutuo consentimiento o por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra Parte, con una antelación no inferior a seis meses.

6.4. La terminación del presente Acuerdo no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que el acuerdo suplementario o intercambio de notas que corresponda disponga lo contrario.

ARTÍCULO VII: Personerías

7.1. La personería de la Directora Ejecutiva, Srta. **NATALY PONCE CHAUCA**, para actuar en nombre y representación de CERJUSC, consta en el Poder otorgado el Consejo Directivo e inscrito ante los Registros Público el 18 de junio de 2014, ello en relación con lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto de CERJUSC.



7.2 La personería del Director Ejecutivo, Sr. **JAIME ARELLANO QUINTANA**, para actuar a nombre y en representación de **CEJA**, consta en el acuerdo adoptado durante la XXVIII Sesión de su Consejo Directivo, que tuvo lugar en Santiago el 15 de noviembre de 2013, cuya Acta fue protocolizada ante la Notario Sra. Nancy de la Fuente Fernández, Titular de la 37ª Notaría Pública de Santiago, con fecha 7 de enero de 2014; Repertorio 312-2013; ello en relación con lo dispuesto en los artículos 4 y siguientes del Capítulo II, 11 a 13 del Capítulo IV y 14 del Capítulo V, todos del Estatuto del **CEJA**; y en las normas pertinentes del Reglamento del Funcionamiento del Centro de Justicia de las Américas, copia de los documentos que se insertan al presente documento.

ARTÍCULO VIII: Suscripción

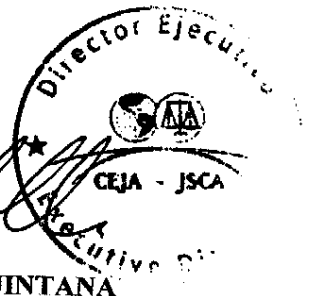

El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte. Las partes podrán modificar el presente convenio, de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de un anexo a este convenio.

Para constancia firman:



NATALY PONCE CHAUSA

Por el Centro para el Desarrollo de la Justicia y la
Seguridad Ciudadana - CERJUSC



JAIME ARELLANO QUINTANA
Por el Centro de Estudios de Justicia
de las Américas – CEJA